

Moreno, 05 de Junio de 2023.

**Sr. Director General de Mandamientos y Notificaciones**

**de la Suprema Corte de Justicia**

**de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. Miguel Ángel DEL RIEGO**

**S / D**

De mi mayor consideración:

Tengo la obligación de dirigirme a usted, a los fines de requerir la urgente intervención de vuestra Dirección, en la labor que viene desarrollando, en modo deficiente, el Oficial Notificador Carlos Alejandro Muszkat DNI 16.444.477, en la Oficina de Notificaciones de Moreno.

Son reiteradas en el tiempo de estos últimos años, las quejas generales de nuestros matriculados, sobre la pésima labor del Notificador Muszkat tanto en la calidad, como así también en la cantidad de su labor.

Ante las numerosas quejas, hemos pedido al Jefe de la Oficina Departamental la estadística del mismo, arrojando números alarmantes que solo ejemplifican que el mismo, no cumple con su labor.

Demoras injustificadas de varios meses en el diligenciamiento de cédulas, cuando sus compañeros de Oficina, con la misma carga de cantidad de cédulas y extensión de zona a cubrir, no acumulan mas de 2 semanas de demora en el diligenciamiento. (se adjunta una cédula ingresada el 03/02/2023 y recién notificada el 21/03/2023 a domicilio constituido, desconociendo la fecha cierta de devolución a la Oficina

por parte del Notificador y otra ingresada el 18/04/2022 y notificada el 16/06/2022 donde además confunde que sea dirigida a un domicilio constituido con la modalidad de notificación Bajo Responsabilidad)

Positividad del 0% en las notificaciones a domicilios denunciados (o no encuentra a nadie o no se halla el número de la casa) con la excepción de empresas y cédulas bajo responsabilidad de la parte.

Como ejemplo de ello se acompaña una cédula de los autos PATTEDEN CESAR DARIO C/ MAMANI ANABEL LAURA LUJAN S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO donde dice no encontrar el número y luego en notificada por Carta Documento sin problemas, adjuntando la misma.

Incluso, se comprueba en dos diligencias que pese a ser ordenadas Bajo Responsabilidad, devuelve la misma sin notificar diciendo no haber encontrado a nadie en el domicilio (se adjunta las mismas en autos Zambrano Daniel Omar c/ Sanchez Luis Eduardo s/ Daños y Perjuicios y Ruiz Maria Isabel c/ Pulitano Diego Enrique s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos)

No cumple debidamente con el aviso del Art. 338 del CPCC en los traslados de la demanda, ni cumple con la correcta identificación de quien reciba la diligencia, en los pocos casos en que la cumple positivamente.

Asi se acompañan a la presente 2 cédulas donde no se ha cumplido con el aviso del 338 del CPCC (autos SISTO IGNACIO MANUEL C/ GLOBAL BUSINESS SERVICE S.A. Y OTROS S/ DESPIDO)

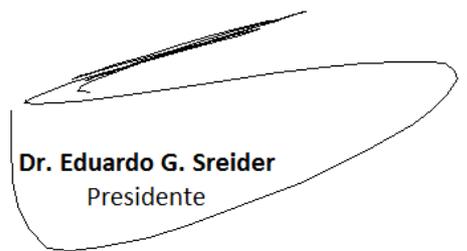
Se suma a ello la gran cantidad de expedientes generados como Incidentes de Redargución de Falsedad de los instrumentos por el mismo diligenciados, mencionando 3 de ellos, en nuestro Departamento Judicial:

GOMEZ CRISTINA SOLEDAD Y OTRO/A C/ MUSZKAT CARLOS ALEJANDRO S/ INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD MG - 8786 – 2023 del JCC N° 1 Departamental

SILVA CANOSA LORENA ELIZABETH Y OTRO/A C/ MUSZKAT CARLOS ALEJANDRO S/ INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD MG - 8788 – 2023 del JCC N° 1 Departamental

LOMAZZO EDUARDO ALEJANDRO Y OTRO C/ SISTO IGNACIO MANUEL Y OTRO S/ INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD EXPTE. 14.531) del Tribunal de Trabajo N° 1 Departamental

Esta situación que se ha sostenido en el tiempo y agravado en el año pasado, no deja más alternativa que solicitar la inmediata intervención de vuestra Dirección a los fines de reestablecer el correcto servicio de justicia, con la celeridad y eficacia que el mismo tiene en el resto de las zonas de notificación de dicha Oficina, de modo inmediato.



**Dr. Eduardo G. Sreider**  
Presidente